

# Derecho a la integridad personal

---



*Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral [...] Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima [...] tiene derecho a la rehabilitación.*

*Toda persona privada de libertad, será tratada con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano...*

*Toda persona detenida tiene derecho a comunicarse de inmediato con sus familiares, abogado o abogada o persona de su confianza...*

*El hogar doméstico, el domicilio, y todo recinto privado de personas es inviolable.*

*No podrán ser allanados, sino mediante orden judicial.*

**Artículos 46, 44 y 47 de la Constitución  
de la República Bolivariana de Venezuela**



**D**urante el período octubre 2008-septiembre 2009, Provea registró un total de 150 denuncias de casos de violaciones al derecho a la integridad personal, con un saldo de 509 víctimas individualmente contabilizadas<sup>1</sup>. Estos datos, comparados con el período anterior, en el que se registraron 176 casos con 608 víctimas, denotan una disminución del 14,77% en los casos documentados, y del 16,28% en el número de víctimas registradas.

En el lapso que abarca este informe, se evidenció una disminución en el número de víctimas contabilizadas en 4 de los 5 patrones desde los que se estudia las violaciones al derecho a la integridad personal: en el patrón tortura, el número de víctimas disminuyó 5,88%, con 16 registradas durante este lapso frente a 17 del anterior; en tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes el número descendió un 25,47 % siendo identificadas 427 víctimas, 146 menos que en el período de estudio anterior; 41 personas se vieron afectadas por allanamientos ilegales lo que implica un disminución 8,88% de las víctimas, con respecto al informe anterior que registró 45;

por último, en el caso de las amenazas u hostigamiento el número de personas afectadas disminuyó 24,44%, pues se documentaron 34 víctimas frente a las 45 registradas para el lapso octubre 2007- septiembre 2008.

En el patrón de heridos, el número de víctimas aumentó 46,15%, registrándose para este lapso 19 en comparación con los 13 del período anterior. En cuanto a allanamientos ilegales disminuyó 8,88% al pasar de 45 víctimas a 41 y finalmente en el patrón amenazas y hostigamiento disminuyó 24,44% pasando de 45 víctimas en el período anterior a 34 en el presente período<sup>2</sup>.

De las 509 víctimas individualmente registradas en el período que abarca la investigación, se pudo conocer el sexo de 183, lo que representa el 35,95%. De esas 183 víctimas el 74,86% son del sexo masculino (137) y el 25,13% del sexo femenino (46).

Fue posible determinar la edad de 71 de las víctimas, 13,94% del total, encontrando que 11 de ellas eran menores de 18 años, lo que representa un 15,49% del total de víctimas con edad identificada. De estas 11 víctimas 3 pertenecen a la categoría niños o niñas,

1. Para efectos de la presente investigación, Provea ha obtenido sus estadísticas del análisis de denuncias publicadas en prensa y hechas ante organizaciones no gubernamentales de derechos humanos que trabajan con este derecho en específico.
2. El análisis de la situación del derecho a la integridad personal tomará en cuenta 5 patrones de violación a este derecho: tortura; tratos o penas crueles inhumanos o degradantes; heridos; allanamientos ilegales y amenazas u hostigamientos. Siguiendo el criterio utilizado por Provea en investigaciones anteriores, se considera un caso de tortura aquel donde un funcionario público inflige de manera intencional a una persona dolores o sufrimientos graves (físicos o mentales), para obtener información, confesión bajo coacción o la inculpação de terceros en hechos punibles. De igual manera, se entiende por tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, aquellos ocasionados con el propósito de castigar a la persona, intimidarla, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, siempre y cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. Como casos de heridos se consideran aquellos en que los daños a las personas han sido causados haciendo uso de armas de fuego, peñillas u otros instrumentos que puedan ocasionar daño físico, cuando estos son utilizados por funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado haciendo un uso desproporcionado o innecesario de la fuerza. Así mismo, se entienden como allanamientos ilegales aquellos realizados sin que medie una orden escrita expedida por un juez de control o que acontecen en situaciones que no puedan ser justificadas como la única manera de impedir la ocurrencia de un delito. Finalmente, en el patrón de amenazas u hostigamiento se recogen todos aquellos casos en que un funcionario público actúa intencionalmente con el propósito de provocar un temor fundado de riesgo para la vida de las personas o para su integridad física o moral, así como para su libertad y seguridad personales.

**Cuadro N° 1**  
**Patrones de violación al derecho de integridad personal según cantidad de víctimas**

Patrón	Oct. 05 -sep. 06	Oct. 06 -sep. 07 <sup>3</sup>	Oct. 07 -sep. 08	Oct. 08 - sep. 09	% Aumento/ disminución
Torturas	19	11	13	15	15,38 %
Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	1394	692	573	427	-25,47%
Heridos	31	15	12	16	33,33%
Allanamientos ilegales	22	19	23	29	26,08%
Amenazas u hostigamiento	27	14	26	21	-19,23%

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

tal como lo define la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (personas menores de 12 años). El número de víctimas menores de 18 años registradas en el lapso anterior fue de 13, presentándose por tanto en el período octubre 2008-septiembre 2009 un descenso del 15,38%.

En 97 denuncias fue posible determinar el tipo de lesión ocasionada como consecuencia de la violación del derecho a la integridad, siendo la lesión más común los golpes, 53 casos (54,63%), seguida de las heridas con armas de fuego, con 19 casos (19,58%) y las heridas por perdigones, 10 casos (10,30%). En el resto de los casos (15) las lesiones se vinculan con malos tratos y en 2 de ellos actos lascivos.

**Cuadro N° 2**  
**Tipos de lesiones más comunes (sobre 97 casos)**

Lesión	N° casos	Porcentaje
Golpes	53	54,63%
Heridos por armas de fuego	19	19,58%
Heridos por perdigones	10	10,30%
Otros tipos de lesiones	15	15,46%

Fuente: Base de Datos de Provea

En el período de la investigación, 46 de los 141 cuerpos de seguridad que existen en Venezuela<sup>4</sup> reportan denuncias por violaciones al derecho a la integridad personal, lo que representa el 32,62 % de los organismos de seguridad.

Los cuerpos de seguridad de ámbito nacional tienen responsabilidad en 42 casos del total de 150 reportados, lo cual representa el 28% del total de casos. Destaca la actuación del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) y la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), ambos organismos con 14 casos cada uno. Este número incluye las actuaciones por las que la GNB o el CICPC son denunciados individualmente o junto a otros cuerpos de seguridad del Estado. Las policías de ámbito regional o policías estatales (PE) fueron señaladas como responsables de 40 casos (26,66%); la Policía Metropolitana (PM) de Caracas es el cuerpo de actuación regional con mayor número de reportes en este período, con 13 casos (8,66%). Comparado con los 7 casos denun-

- La razón por la cual la suma de las víctimas de cada patrón difiere del total de víctimas señalado en informes anteriores, obedece a que en algunos casos las personas fueron víctimas de más de una forma de violación del derecho a la integridad física, y para efectos del análisis aquí presentado, cada patrón fue desagregado.
- En Venezuela se determinó la existencia de 126 cuerpos de seguridad según el estudio realizado en 2006 por la Conarepol: 24 policías estatales (incluida la Policía Metropolitana), 95 policías municipales, 2 policías nacionales (una judicial y otra política), 4 componentes de las Fuerzas Armadas Nacionales y una Dirección de Inteligencia Militar (DIM). El Consejo General de Policía actualizó recientemente ese dato incorporando los nuevos cuerpos policiales municipales que se han creado en estos años, lo que totaliza 141 cuerpos policiales activos y 10 en proceso de creación.

**Cuadro N° 3**  
**Denuncias según cuerpos de seguridad**

Cuerpo de seguridad	N° casos	Porcentaje
<b>Nacionales</b>	<b>42</b>	<b>28%</b>
G. N. B.	14	9,33%
C.I.C.P.C.	14	9,33%
D.I.S.I.P.	6	4%
D.I.M.	5	3,33%
Ejército Bolivariano	3	2%
Comando regional Unificado AES (Portuguesa)	1	0,68%
<b>Regionales</b>	<b>40</b>	<b>26,66%</b>
P.M. de Caracas	13	8,66%
Aragua	6	4%
Zulia	3	2%
Carabobo	3	2%
Bolívar	3	2%
Monagas	2	1,33%
Lara	2	1,33%
Táchira	2	1,33%
Miranda	2	1,33%
Mérida	1	0,66%
Vargas	1	0,66%
Sucre	1	0,66%
Portuguesa	1	0,66%
<b>Locales</b>	<b>68</b>	<b>45,33%</b>
Lander	9	6%
Zamora	8	5,33%
Libertador	8	5,33%
San Francisco	6	4%
Sucre	4	2,66%
Paz Castillo	4	2,66%
Sotillo	4	2,66%
Maracaibo	2	1,33%
Caroní	2	1,33%
Simón Bolívar	2	1,33%
Pedro Gual	2	1,33%
Maturín	1	0,66%
Simón Rodríguez	1	0,66%
Guanta	1	0,66%
Los Salias	1	0,66%
Puerto Cabello	1	0,66%
Acevedo	1	0,66%
Valdez	1	0,66%
Independencia	1	0,66%
La Cañada	1	0,66%
Plaza	1	0,66%
San Juan de los Morros	1	0,66%
Bejuma	1	0,66%
Brión	1	0,66%
Anaco	1	0,66%
Cabimas	1	0,66%
Valencia	1	0,66%
Machiques	1	0,66%
<b>Acciones conjuntas (*)</b>	<b>4</b>	<b>2,66%</b>
G. N. B. y Ejército Bolivariano	2	1,33%
D.I.M./C.I.C.P.C./Policía Municipal San Francisco (Zulia)	1	0,68%
Com. Reg. Unif. Contra la Extorsión y el Secuestro (Portuguesa)	1	0,68%

Fuente: Base de datos de Provea.

(\*) Las acciones conjuntas se evidencian en este recuento, pero se le suma cada caso al cuerpo policial respectivamente involucrado en su cuenta individual.

ciados contra este cuerpo policial en el período anterior significa un aumento del 85,71 % en el número de denuncias que le involucran. Resulta muy significativo y preocupante el monitoreo de la actuación de la Policía Metropolitana, por tratarse del organismo que está aportando el contingente más significativo para integrar la nueva Policía Nacional. La Policía de Aragua, con 6 casos (4%), ocupa el segundo lugar entre los cuerpos policiales regionales con mayor número de denuncias. El tercer lugar es compartido por las policías de los estados Zulia, Carabobo y Bolívar, con 3 casos cada una (2%). Las policías de Monagas, Lara, Miranda y Táchira se colocan este año en el cuarto lugar de esta clasificación con 2 casos reportados que involucran a cada una (1,33%). Las policías municipales fueron señaladas en 68 de los reportes registrados (45,33%). Comparado con los 50 casos registrados en el período anterior que involucran la actuación de cuerpos policiales municipales, se evidencia un aumento del 36% en las denuncias contra dichos organismos de seguridad municipal. El mayor número de acusaciones recaen en las Policías de los Municipios Lander, Zamora y Libertador (Caracas), con 9, 8 y 8 casos respectivamente. Merece una mención especial la aparición en este registro de la Policía Municipal de San Francisco (Zulia) la cual ocupa el 4º lugar con 6 denuncias. Este organismo policial fue evaluado por la Comisión Nacional de Reforma Policial (Conarepol) en el año 2006 como uno de los mejores organismos policiales del país, por lo cual resulta preocupante su reciente deterioro en materia de derechos humanos. Por último, la actuación de distintos cuerpos de seguridad en acciones conjuntas arrojó 4 denuncias (2,64%), en las cuales se vieron involucrados la Guardia Nacional junto al Ejército Bolivariano (2); la Dirección de Inteligencia

Cuadro N° 4

N° de casos según ámbito de los organismos denunciados 2007 - 2008			N° de casos según ámbito de los organismos denunciados 2008 - 2009		
Ámbito	N° casos	Porcentaje	Ámbito	N° casos	Porcentaje
Nacional	48	27,27%	Nacional	42	28%
Regionales	58	32,95%	Regionales	40	26,66 %
Municipales	50	28,40%	Municipales	68	45,33 %
Otros	3	1,70%	Otros	-	-
Sin Información	17	9,65%	Sin Información	-	-
Total	176	100%	Total	150	100%

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

cia Militar junto al CICPC y la Policía Municipal de San Francisco (1) y el Comando Regional Unificado contra la Extorsión y el Secuestro del Edo. Portuguesa (1).

Vale la pena destacar que los organismos militares son los más señalados en denuncias realizadas en acciones conjuntas. A lo largo de todo el análisis de los diversos patrones se evidencia que los organismos policiales municipales han desplazado a las policías estatales o de cobertura nacional en cuanto a la cantidad global de casos, aunque en números discriminados por organismo el CICPC, la PM y la GNB siguen siendo los imbatibles líderes encabezando en el número de denuncias por violaciones de derechos humanos.

A diferencia de años anteriores, se tuvo conocimiento en febrero de 2009 de una sentencia contra tres funcionarios policiales de la Policía del Edo. Aragua, quienes admitieron los hechos en audiencia preliminar y fueron condenados a 3 años y 9 meses de prisión por torturas, vejámenes y tratos crueles e inhumanos en perjuicio de dos ciudadanos, hecho ocurrido el 09.01.08. Los funcionarios involucrados fueron Nedixon Soto, David Colmenares y Gilmer Estevez<sup>5</sup>.

Sin embargo, organizaciones como la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, especializada en la atención de víctimas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, han seguido denunciando la ausencia de un marco legal que permita establecer sanciones adecuadas en todos los casos de violaciones contra el derecho a la integridad personal - así como mecanismos de prevención y de indemnización a las víctimas<sup>6</sup>. De allí la pertinente insistencia en que se apruebe una legislación para la prevención y sanción de la tortura, cumpliendo con el mandato constitucional para terminar con la mora que persiste al respecto. En este mismo sentido, afirmaba la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz en un Informe que sistematiza su práctica de atención a víctimas de tortura durante los últimos cinco años (2003-2007) y que lleva por título “Informe sobre la Práctica de la tortura en Venezuela”, elaborado en el año 2008: “*Los avances del Estado venezolano en materia de diseño y ejecución de leyes, políticas y mecanismos especializados para la atención, el registro, el control, la investigación y la sanción de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes han sido deficientes. El indignante dato que revela que no existió deci-*

5. *Últimas Noticias*, 07.01.09, pág. 22.

6. *El Mundo*, 09.12.08.

*sión judicial a favor de las víctimas de los casos de tortura denunciados en el período 2003-2007 evidencia la inoperancia del aparato judicial y la existencia de un círculo de impunidad que favorece la reproducción del ejercicio de prácticas violentas por parte de funcionarios del Estado. Asimismo, la inexistencia de un anteproyecto de Ley para prevenir y sancionar la tortura denota el mínimo avance en la materia.*

*En este sentido, se reconocen varios aspectos que entorpecen la acción estatal a favor del cumplimiento de las citadas recomendaciones. En principio, la saturación del sistema judicial, actualmente caracterizado por sus altos niveles de retardo procesal y por la falta de imparcialidad y honestidad de los operarios judiciales. Por otra parte, la crisis en el funcionamiento de los cuerpos de seguridad del Estado, instancias viciadas por prácticas corruptas y desarticuladas de una política nacional que aborde tanto el proceso formativo en derechos humanos de los funcionarios y funcionarias como la regulación de los procedimientos y mecanismos de actuación policial<sup>7</sup>.*

La preocupación de la Red de Apoyo encuentra eco en la Defensoría del Pueblo (DP). Así lo revela el Informe de este organismo del Poder Ciudadano correspondiente al año 2008, en el cual se contabilizó en el lapso de un año un aumento de 10,34% en el número de casos de personas que sufrieron malos tratos a manos de uniformados. Al presentar el Informe ante la Asamblea Nacional (AN), la Defensora del Pueblo, Gabriela Ramírez, informó que recibió 87 denuncias de tortura, frente a las 78

que le presentaron en 2007. De la misma manera precisó que 66 de los casos fueron por agresiones físicas y 21 por psicológicas. La DP advirtió en esa oportunidad que el cuerpo más señalado de cometer este tipo de vulneraciones continuaba siendo la policía científica (CICPC), tal y como viene ocurriendo desde hace años. La Defensora del Pueblo recordó que el Cicpc es el encargado de investigar los crímenes y, por ello, no dudó en afirmar: *“se presume que la tortura sigue formando parte de las técnicas utilizadas por algunos funcionarios de este cuerpo policial para obtener testimonios, confesiones, o cualquier información que contribuya a esclarecer el caso en investigación”<sup>8</sup>.*

La mayoría de las víctimas (62,07%), según las cifras de la DP eran hombres de entre 20 y 34 años de edad.

En un sentido más favorable respecto al derecho a la integridad personal apunta la información relativa a la continuación del trabajo que vienen adelantando conjuntamente la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz con la DP, quien posee la facultad legal para impulsar iniciativas legislativas, de cara a presentar un proyecto de ley para la prevención y sanción de la tortura, tal como lo establece el texto constitucional en sus disposiciones transitorias, con lo que se ponga fin a la mora legislativa que ya tiene 10 años. Igualmente desde la Red de Apoyo informan que en las gestiones que esta organización ha adelantado en el seno de la AN, particularmente ante el diputado Reinaldo García, han encontrado disposición a trabajar en relación a este instrumento legal desde la AN.

7. RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ: Informe sobre la práctica de la tortura en Venezuela. 2003 – 2007. Investigación documental sobre la base de casos atendidos y registrados por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Serie de cuadernos Pensar en Derechos Humanos. N°10. Pág. 51. Caracas, 2008.
8. Juan Francisco Alonso: *Casos de tortura policial crecieron en 10% durante 2008*. En *El Universal*, 17.08.09, pág. A-6.

## Tortura

Se registró un total de 15 casos, 2 más que en el período anterior, lo que evidencia un aumento en los registros de este patrón. En cuanto al número de víctimas de tortura, se mantiene la tendencia que se ha venido registrando desde el año anterior, en contradicción a la tendencia a la baja que se observó hasta el año 2007. No obstante, el número de víctimas sigue siendo bajo en relación al promedio de los últimos 10 años (26 víctimas).

En cuanto a la caracterización por sexo de las víctimas de tortura, los hombres (14) siguen siendo los más vulnerables, representando el 87,5% de las víctimas en el año que abarca la investigación. Se presentaron 2 casos en los cuales las víctimas son mujeres (12,5%).

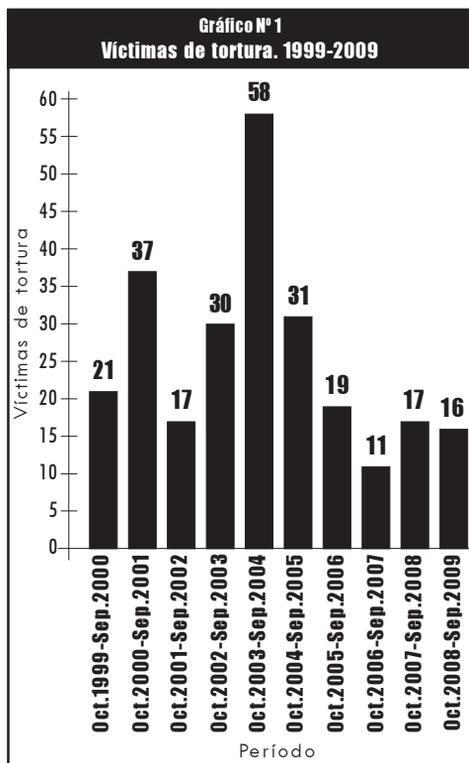
Respecto a la participación de organismos del Estado, 7 cuerpos de seguridad fueron reportados como causantes de las torturas denunciadas en los 15 casos registrados. Los cuerpos de seguridad nacionales aparecen en 12 de los 15 casos, lo que representa el 80%; siendo la DISIP, el Cicpc, la DIM y la GNB los organismos que aparecen denunciados; los restantes 3 casos remiten a policías municipales (Policías de los municipios Cabimas –2 víctimas-, San Francisco y Pedro Gual –1 víctima cada una-).

El fenómeno de la impunidad ha sido una constante en el tema de la tortura. Como indicáramos anteriormente, la ausencia de legislación efectiva y la ineficiencia del sistema de administración de justicia conlleva que las denuncias por este tipo de delito queden sin sanción en la casi totalidad de los casos. Una de las denuncias de casos por tortura más emblemáticas de las que se viene haciendo seguimiento es la que involucra a José Francisco MATHEUS GONZÁLEZ. Si bien no es uno de los 15 casos que reporta el presente

Informe, consideramos significativo plasmar aquí el mismo por su dimensión testimonial de los factores de impunidad en materia de sanción de la tortura, a casi 10 años de ocurrido el hecho. El 01.03.00, aproximadamente a las 2:00 pm, Matheus González se encontraba

Cuadro N° 5 Casos por cuerpos de seguridad*		
Cuerpo de seguridad	N° casos	Porcentaje
<b>Nacionales</b>	<b>12</b>	<b>80%</b>
C.I.C.P.C.	5	33,33%
DISIP	4	26,66%
DIM	2	13,33%
G.N.B.	1	6,66%
<b>Municipales</b>	<b>3</b>	<b>20%</b>
Policía del Municipio Cabimas	1	6,66%
Policía Municipio San Francisco	1	6,66%
Policía Municipio Pedro Gual	1	6,66%

Fuente: Base de Dato de Provea



Fuente: Informes Anuales y Bases de Datos de Provea

en su residencia ubicada en el Barrio El Manzanillo del Municipio San Francisco (Edo. Zulia), cuando irrumpieron en la misma una comisión de la policía de ese estado, integrada por Luis Oswaldo Curiel Fernández, Ingrideth Vanesa Morales Ramírez, Wilmer Enrique Ballesteros Ortigoza, Arquímedes Terán, Jefry Enrique Ríos Mavarez, Wilmer Javier Correa Marín, Eddy Segundo Larrazabal Alvarado, José Eugenio Quintero Barreto, José Ramón Rirela Torres y Alberto Enrique Lubo Selen. Los efectivos portaban armas de alto calibre, sin orden judicial, por lo que José Matheus González preguntó por la orden de allanamiento. Uno de los funcionarios, Luis Oswaldo Curiel, procedió a golpearlo en la cabeza con un maletín indicándole: “*Esta es la orden de allanamiento*”, para luego ordenarle que se vistiera porque tenía que acompañarlos. Como no tenían esposas, los funcionarios policiales lo amarraron con un mecate<sup>9</sup> y procedieron a sacarlo de su casa. Lo introdujeron en el interior de un vehículo policial tipo camioneta, marca Toyota, color Plateada, Placas VB17K, la cual se encontraba estacionada en frente de su residencia, junto a otro vehículo Toyota, color Amarillo, Placas VB16K, un Dodge Dart, Color Dorado con techo blanco y una camioneta ranchera color celeste; dichos datos fueron aportados por los vecinos del sector, quienes al ver lo ocurrido, preguntaron a los funcionarios el por qué de la detención; uno de los funcionarios, quien no pudo ser identificado por la víctima, respondió “*está detenido por el secuestro de la Dra. Martiza Serizawua*”<sup>10</sup>. Esta investigación realizada por un fiscal del Ministerio Público arrojó que no había ele-

mento alguno de interés criminalístico que atribuyera la responsabilidad del hecho a José Matheus González.

Matheus González fue llevado hasta la carretera “Palito Blanco” en la intersección del aeropuerto, donde se encuentra el Jardín Botánico, donde lo privaron de su libertad en un lugar encerrado. Lo interrogaron sobre la secuestrada. Dado que el afectado no sabía nada los funcionarios comenzaron a torturarlo quemándolo con cigarrillos, para luego colocarle electricidad aplicada, en los testículos, espalda, cuello, tórax y pies. Le colocaron también una bolsa plástica sobre su cabeza para asfixiarlo, y detonaron sus armas de fuego cerca de su cara a nivel de la región auricular. A raíz de todo ello Matheus González quedó desorientado y con fuertes dolores en sus oídos. Luego los funcionarios tomaron el teléfono celular de la víctima y llamaron al señor Edgardo Fernández y lo citaron al Sector Los Dulces para encontrarse con el ciudadano José Francisco Matheus González. Cuando Fernández llegó, aproximadamente a las 7 pm, comenzaron a golpearlo mientras le preguntaban dónde estaba “La China”. Luego funcionarios los llevaron a la División de Investigaciones Penales de la Policía Regional, donde les informaron que ellos “iban a buscar las herramientas”.

Les vendaron los ojos con cinta adhesiva y estopa, les amarraron los brazos hacia atrás con cinta adhesiva de caucho y con esposas, para luego trasladarlos a otro lugar, que Matheus González presume era la ciudad de Maracaibo. Una vez allí, nuevamente los torturaron hasta la madrugada con insultos, burlas, posiciones incómodas por tiempo prolonga-

9. Fibra sintética que se utiliza para amarres fuertes.

10. Maritza Serizawua, es una profesional de la salud, de origen japonés que para la fecha había sido secuestrada, y se pretendió atribuir la responsabilidad del hecho a José Matheus González. La investigación de un fiscal del Ministerio Público arrojó que no había elemento alguno de interés criminalístico que atribuyera la responsabilidad del hecho a José Matheus González. Meses después se declaró en su acto conclusivo.

do, asfixia con bolsas plásticas, golpes, punta-piés, quemaduras con cigarrillos en el dorso de la mano derecha y el pecho. Debido al dolor sufrió pérdida del conocimiento y desmayos, además de las secuelas resultantes. Luego lo trasladaron a la sede de Investigaciones Penales de la Policía Regional, donde se burlaban de su estado físico. Posteriormente, fue trasladado hasta la Sede del Comando Regional N° 3, Grupo Anti Extorsión y Secuestro de la GNB, donde en principio no lo recibieron debido al estado físico que presentaba. Luego le tomaron declaración y trajeron ante su presencia otros detenidos. Los oficiales le preguntaron su vinculación con los mismos, a la que respondió que sólo conocía al ciudadano Luís Aldana, encargado de su Granja ubicada en la Concepción. Los funcionarios expresaron que según la información que ellos manejaban era el lugar donde estaba “La China”. Posteriormente, y siendo aproximadamente la 1:30 pm, Matheus González fue remitido junto con el ciudadano Luís Aldana a Medicina Forense donde fueron examinados. Los regresaron al Comando Regional N° 3, Grupo Anti Extorsión y Secuestro, donde continuaron los interrogatorios hasta las 11:30 pm. El Comandante del mismo ordenó su traslado hasta el Retén el Marites, centro de detención provisional, esto sin existir una orden judicial. Allí Matheus González estuvo privado de su libertad e incommunicado por un tiempo aproximado de once (11) días, hasta que su libertad fue ordenada por Jean Carlo Di Martino, Prefecto del Municipio Maracaibo.

Producto de las torturas sufridas el Sr. José Matheus González presentó cicatrices en el dorso de mano derecha y en muñeca derecha, contusiones en diferentes partes del cuerpo, impotencia funcional de ambos brazos por elongación del plexo braquial bilateral, alteraciones de sueño, miedo, angustia, sentimientos de impotencia, irritabilidad y alteración de

la atención. Esto significó que el Sr. González tuviera que depender de una tercera persona para realizar las actividades de la vida diaria, como por ejemplo aseo personal, alimentación, escribir, entre otros, durante el tiempo que duró su recuperación. También por dichas incapacidades sufrió la pérdida de su empleo.

Las acciones judiciales adelantadas en torno a este caso por parte de la víctima y la organización que le acompaña fueron las siguientes:

- El 14.03.00, el señor José Francisco Matheus interpuso una denuncia en el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, a fin de solicitar la apertura de una investigación por las violaciones de derechos humanos cometidas en su contra.
- El 18.07.02, el abogado Carlos Chourio, Fiscal titular 11° del Ministerio Público del estado Zulia, presentó una acusación por los delitos de Lesiones intencionales Gravísimas y Abuso de autoridad.
- El 19.10.04, se realiza la audiencia preliminar en la cual, el Tribunal 4° en funciones de Control del Circuito Judicial Penal del estado Zulia, admite la acusación fiscal dando la aprobación del paso al Juicio Oral y Público.
- El 20.12.04, el Tribunal 10° en funciones de juicio del Circuito Judicial Penal del estado Zulia fijó la fecha para la apertura del Juicio Oral y Público. Sin embargo, desde esa fecha no se ha llevado a cabo la misma, imperando el retardo procesal y la impunidad.
- En fecha de abril de 2009 se introdujo una acción de amparo constitucional, argumentando vulneración de la tutela judicial efectiva y acceso a la justicia, por la permanente denegación de justicia para la víctima. El recurso fue declarado con lugar y se ordenó abrir juicio. Pese a la decisión de amparo, hasta la presente fecha no se ha celebrado el juicio oral y público.

- Actualmente se preparan los elementos necesarios para llevar este caso ante las instancias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, por denegación de justicia.

### Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En el período estudiado el patrón de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes presenta un descenso de 25,47% con respecto al período anterior, pasando de 573 víctimas a 427.

Se mantiene la tendencia histórica registrada en cuanto a la identidad sexual de las víctimas, siendo los hombres los más afectados en un universo de 142 víctimas en este patrón a las que fue posible identificar su sexo: 104 hombres (73,23%) y 38 mujeres (26,76%).

De las 427 víctimas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, solo se tiene el registro de grupo etario de 28 (6,55 % del total). Tomando la clasificación definida en la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), 5 de las víctimas identificadas eran adolescentes (menores de 18 años y mayores de doce) y 2 casos en que las víctimas son niños o niñas (tienen menos de 12 años). En otros dos casos no se logró identificar la edad exacta de los menores de edad.

En cuanto al contexto en que se presentaron los hechos que llevaron a las denuncias por tratos crueles, inhumanos o degradantes, en 49 reportes fue posible identificar este dato, siendo las detenciones (21 casos), los allanamientos (11 casos) y los desalojos (6 casos) donde se observaron el mayor número de denuncias por tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En el resto de los casos identificados la razón de la vulneración de derechos se dio en el contexto de manifestaciones (5 casos), operativos policiales (4 casos), en requisas penitenciarias (1) o en entrenamientos militares (1).

**Cuadro N° 6**  
**víctimas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Oct. 2000 - Sep. 2009**

Período	N° de víctimas
oct. 00-sep. 01	342
oct. 01-sep. 02	500
oct. 02-sep. 03	254
oct. 03-sep. 04	491
oct. 04-sep. 05	503
Oct. 05-sep. 06	1.394
Oct. 06-sep. 07	692
Oct. 07-sep. 08	573
Oct. 08-sep. 09	427

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea

Bajo este patrón fueron denunciados 39 de los 141 cuerpos de seguridad. De estos, los del ámbito nacional son responsables del 21,69% con 23 de los 106 casos registrados en que fue posible identificar el organismo denunciado. Vuelve a repetirse otro año más la GNB como el principal cuerpo de seguridad denunciado por tratos crueles, inhumanos y degradantes, con 12 casos. Las policías estatales (PE), fueron señaladas como las responsables de 29 casos (27,35%), destacando la P.M. con 8 casos (7,54%), seguida por la PE de Aragua con 4 casos (3,77%) y las PE de Bolívar y Zulia con 3 casos cada una (2,83%). Las policías municipales registraron un total de 54 casos (50,94%), lo que implica un incremento significativo del 42,10% con relación al período anterior en que se denunciaron 38 casos. Las policías municipales más señaladas son las de Lander (9 casos), Zamora (8 casos) y Caracas (7 casos). De los casos mencionados 1 se debió a actuaciones conjuntas de distintos cuerpos de seguridad (0,94 %) ocurrido en el estado Portuguesa por parte del Comando Regional Unificado contra la extorsión y el Secuestro.

Como caso significativo de trato o pena cruel, inhumano o degradante podemos citar la violación a los derechos humanos suscitadas contra una familia en el Edo. Portuguesa por parte de integrantes del Comando Regio-

**Cuadro N° 7**  
**Denuncias según cuerpos de seguridad**

Cuerpo de seguridad	N° casos	Porcentaje
<b>Nacionales</b>	<b>23</b>	<b>21,29%</b>
G.N.B.	12	11,11%
C.I.C.P.C.	7	6,48%
Ejército Bolivariano	3	2,77%
D.I.M.	1	0,92%
<b>Regionales</b>	<b>29</b>	<b>42,06%</b>
P.M. de Caracas	8	7,40%
Aragua	4	3,70%
Bolívar	3	2,77%
Zulia	3	2,77%
Miranda	2	1,85%
Táchira	2	1,85%
Lara	2	1,85%
Monagas	2	1,85%
Mérida	1	0,92%
Carabobo	1	0,92%
Portuguesa	1	0,92%
<b>Locales</b>	<b>55</b>	<b>50,92%</b>
Lander	9	8,33%
Zamora	8	7,40%
Libertador	7	6,48%
Paz Castillo	4	3,70%
San Francisco	4	3,70%
Sucre	2	1,85%
Caroní	2	1,85%
Sotillo	2	1,85%
Puerto Cabello	1	0,92%
Los Salias	1	0,92%
Cañada de Urdaneta	1	0,92%
Bolívar	1	0,92%
Machiques	1	0,92%
Valencia	1	0,92%
Anaco	1	0,92%
Brión	1	0,92%
Bejuma	1	0,92%
San Juan de los Morros	1	0,92%
Plaza	1	0,92%
Valdez	1	0,92%
Maracaibo	1	0,92%
Guanta	1	0,92%
Simón Rodríguez	1	0,92%
Maturín	1	0,92%
<b>Acciones conjuntas (*)</b>	<b>1</b>	<b>0,92%</b>
Com. Reg. Unif. Contra la Extorsión y el Secuestro (Portuguesa)	1	0,92%

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

nal Unificado Contra la Extorsión y el Secuestro de Portuguesa, quienes ingresaron a la residencia de la familia Mendoza, en la localidad de Araure, y dispararon contra las perso-

nas que allí se encontraban. La organización Cofavíc, que procesó la denuncia, afirmó que buscaban a Elvis Mendoza y amenazaron a su madre Gabriela Carvajal diciéndole que debía entregarlo pues igual lo iban a matar. Esta familia ya había sufrido violaciones de derechos humanos por parte del denominado “Grupo Exterminio” en el año 2000, cuando los funcionarios de dicho grupo se llevaron a tres de los hermanos Mendoza y los ejecutaron<sup>11</sup>.

## Heridos<sup>12</sup>

El número de heridos denunciados en el período de estudio aumentó levemente con relación al período anterior, presentándose 16 casos con 19 víctimas. Dado que en el período pasado se registraron 12 casos, con 13 víctimas el aumento fue del 33,33 % en el número de casos y 46,15% en el número de víctimas. Este aumento rompe el patrón descendente de heridos que había llegado en el período anterior a su nivel más bajo en los últimos ocho años.

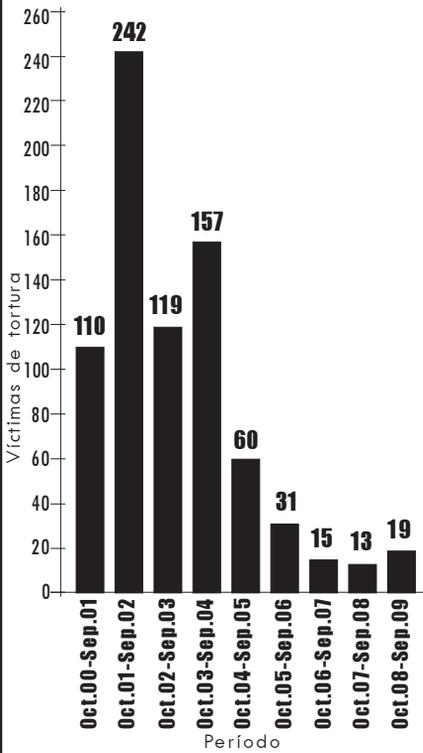
En este patrón, al igual que en los otros estudiados, los hombres siguen siendo las víctimas más frecuentes. De las 19 víctimas registradas bajo este patrón de violación del derecho a la integridad personal, el 100% son hombres. Así mismo, de las 19 víctimas registradas, hay registro que 2 eran menores de 12 años.

Dieciséis (16) fueron los cuerpos de seguridad señalados bajo este patrón. De un total de 16 casos que afectaron a 19 víctimas, los cuerpos de seguridad de ámbito nacional sumaron el 6,25% con 1 denuncia. Con 6 casos reportados, las policías de ámbito regional registraron el 37,5% del total de casos. Las policías de ámbito local fueron

11. Últimas Noticias, 05.08.09, pág. 22.

12. Bajo el patrón “heridos” sólo hemos contabilizados aquellos que han sufrido la consecuencia del uso indebido de un arma de fuego por parte de funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado, registrando los afectados por el uso indiscriminado de perdigones bajo el patrón de “tratos o penas crueles, inhumanos degradantes”. Tal distinción obedece no solo a los efectos diferenciados de ambas situaciones, sino también al contexto en que por lo general se suceden los hechos desencadenantes de la violación.

**Gráfico N° 2**  
**Víctimas de heridas. 2000-2009**



Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

las más denunciadas en 9 ocasiones, lo que representa el 56,25 %.

### Amenazas y hostigamientos

Durante este período, se registraron 21 amenazas u hostigamientos, lo que implica en número de casos 19,23% menos que en el informe pasado donde se contabilizaron 26.

De las 34 víctimas identificadas, 19 son hombres (55,88%) y 9 son mujeres (26,47%); nuevamente los hombres aparecen como los más afectados. Seis (6) víctimas son pertenecientes al grupo etario de niños, niñas y adolescentes (17,64%).

**Cuadro N° 8**  
**Denuncias según cuerpos de seguridad**

Cuerpo de seguridad	N° casos	Porcentaje
<b>Nacionales</b>	<b>1</b>	<b>6,25%</b>
C.I.C.P.C.	1	6,25%
<b>Regionales</b>	<b>6</b>	<b>37,50%</b>
Miranda	1	6,25%
P.M. de Caracas	1	6,25%
Monagas	1	6,25%
Sucre	1	6,25%
Lara	1	6,25%
Aragua	1	6,25%
<b>Locales</b>	<b>9</b>	<b>56,25%</b>
Zamora	1	6,25%
Sotillo	1	6,25%
San Juan de los Morros	1	6,25%
Maracaibo	1	6,25%
Anaco	1	6,25%
San Francisco	1	6,25%
Valencia	1	6,25%
Cabimas	1	6,25%
Cañada de Urdaneta	1	6,25%

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

Un total de 16 cuerpos de seguridad del Estado fueron señalados por amenazas u hostigamiento. En 6 de los 21 casos se denuncia contra organismos de ámbito nacional, lo que representa el 28,57% de los casos; entre estos cuerpos destaca la GNB con 3 casos (14,28%). Las Policías Estadales son responsables del 14,28% de los casos (6), dos (2) atribuidos a la Policía del Edo. Bolívar y un caso a la PM, la del Edo. Zulia, Aragua y Carabobo respectivamente. En cuanto a las Policías Municipales se les atribuye el 42,85% de los casos (9). Un caso de los mencionados señala la participación conjunta de la GNB y el Ejército Bolivariano en la frontera colombo- venezolana.

Un caso ejemplificador de amenazas u hostigamiento es el sufrido por la comunidad indígena de Chaktapa, en la Sierra de Perijá. En enero de 2009, 40 efectivos del Ejército, pertenecientes a la 1° División de Infantería, 12° Brigada de Caribes, asentada en el Fuerte Macoa de Machiques, a cargo de los capitanes de apellido Flores y Ramírez,

tomaron militarmente la comunidad Chaktapa apuntando con sus armas al cacique Sabino Romero Izarra y a su familia, acusándolos de estar involucrados con grupos guerrilleros colombianos. Los militares revisaron los ranchos de palma y se llevaron objetos personales. La toma militar duró más de 4 horas. Los denunciantes afirmaron que el operativo respondió a órdenes del general José Izquierdo Torres<sup>13</sup>. Estas situaciones recurrentes en la zona evidencian la situación de vulnerabilidad que afecta a las poblaciones indígenas Yukpas de la Sierra de Perijá.

## Allanamientos

Se contabilizaron 29 casos de allanamientos sin orden judicial frente a 23 del período anterior, (lo que representa un incremento del 26,08%), en los casos documentados. Sin embargo, el número de víctimas sometidas a esta situación disminuyó de 45 a 41, es decir 8.88%.

De las 41 víctimas reportadas bajo este patrón de allanamientos ilegales a las que fue posible identificar su identidad sexual, 26 (63,41%) son hombres y 12 (29,26%) son mujeres. Además, hay 3 víctimas menores de edad.

Bajo este patrón resulta interesante presentar un caso que involucra a Funcionarios de la PM de Caracas. El 20.05.09, diez funcionarios de dicho organismo policial ingresaron a la vivienda de Anderson Naranjo (35), moto taxista, quien habitaba la casa 34-A en el sector Cañicito de El Valle (Caracas) junto a su cónyuge, Wendy Padrón y sus tres hijos de 15, 4 y 2 años respectivamente. Los funcionarios reventaron la puerta de la casa e ingresaron portando un bolso en el que presentemente había drogas. Exigieron al joven

<b>Cuadro N° 9</b>		
<b>Denuncias según cuerpos de seguridad</b>		
<b>Cuerpo de seguridad</b>	<b>N° casos</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Nacionales</b>	<b>6</b>	<b>28,57%</b>
G.N.B.	2	9,52%
C.I.C.P.C.	1	4,76%
Ejército Bolivariano	1	4,76%
D.I.M.	1	4,76%
G.N./Ejército	1	4,76%
<b>Regionales</b>	<b>6</b>	<b>28,57%</b>
Bolívar	2	9,52%
P.M. de Caracas	1	4,76%
Carabobo	1	4,76%
Zulia	1	4,76%
Aragua	1	4,76%
<b>Locales</b>	<b>9</b>	<b>42,85%</b>
Sucre	2	9,52%
Zamora	2	9,52%
Libertador	1	4,76%
Sotillo	1	4,76%
San Francisco	1	4,76%
Brión	1	4,76%
Independencia	1	4,76%

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

Naranjo la suma de Bs. 5000 para no vincularlo con el maletín. Al negarse a darles el dinero, lo sacaron por la fuerza de la vivienda. Naranjo trató de correr y fue empujado por los funcionarios desde una platabanda, causándole la muerte. Naranjo ya había sufrido extorsiones en ocasiones previas y había denunciado los hechos en Fiscalía<sup>14</sup>.

Veintiún (21) cuerpos de seguridad del Estado fueron señalados por haber practicado allanamientos ilegales. De los 29 casos registrados, 7 (24,13%) son responsabilidad de cuerpos de seguridad de ámbito nacional actuando individualmente, destacando la actuación del CICPC en 4 de ellos (13,79%). Los organismos de seguridad del ámbito regional fueron reportados en 9 casos (31,03%), en los que destaca la PM con 3 casos (10,34%) del total reportados bajo este patrón de violación al derecho a la integridad personal, seguida por la Policía de Aragua con 2 casos (6,89%). Se registró 11

13. *Últimas Noticias*, 27.01.09, pág. 24.

14. MAMM: *Acusan a la PM de muerte de moto taxista*. En *Últimas Noticias*, 22.05.09, pág. 22.

casos en que se denuncia a policías locales. Se reportan 2 casos que involucran operativos conjuntos entre varios organismos.

### Otras fuentes de información

Nuevamente nos parece pertinente en una investigación como ésta, aproximarnos a otras fuentes de información que permitan ahondar en la caracterización que presenta el fenómeno de la violación al derecho a la integridad personal en Venezuela. Con este propósito queremos referir a la caracterización que la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz ha hecho del fenómeno del maltrato y la tortura a partir de la sistematización con los casos que esta organización ha trabajado directamente. En relación con el tipo de tortura o maltrato más común-

mente sufrido por las víctimas, la última investigación elaborada por la Red de Apoyo y antes citada señala lo siguiente: *Entre los métodos de tortura más utilizados se registran los golpes, patadas, las agresiones verbales, las amenazas de muerte a la víctima a algún familiar de ella, el uso de esposas, de bolsas plásticas para producir asfixias, de armas apuntando a la cabeza a alguna otra parte del cuerpo, como la colocación de la víctima en posiciones incómodas. [...]*

*La tortura y los maltratos siempre dejan secuelas en quien los padece. Las secuelas pueden ser múltiples y su manifestación depende de los métodos empleados, su intensidad y duración, y el estado físico y psicológico previo de la víctima. Entre las secuelas físicas están: contusiones, mialgias, hematomas, heridas, neuralgias, cicatrices, excoiaciones, cefaleas [...]* Entre las secuelas psicológicas, las más frecuentes son: *miedo, ansiedad y angustia, alteraciones del sueño, sentimiento de rabia e impotencia, cambios en los hábitos alimenticios, estado de hipervigilancia permanente, ideas persecutorias e irritabilidad. [...] Como secuelas sociales se registró como primer signo de deterioro de la vida social de la víctima, el abandono y/o pérdida de actividad con una alta persistencia en los casos analizados. También se evidenció una tendencia al aislamiento social así como separación del núcleo familiar*<sup>15</sup>.

Lamentablemente, no es posible ofrecer en este Informe la data de denuncias procesadas por la Inspectoría General de la PM, lo que habría permitido contrastar y complementar tanto la información recogida a través de prensa, como la aportada por distintas organizaciones no gubernamentales.

Cuadro N° 10 Denuncias según cuerpos de seguridad		
Cuerpo de seguridad	N° casos	Porcentaje
<b>Nacionales</b>	<b>7</b>	<b>24,13%</b>
C.I.C.P.C.	4	13,79%
Ejército Bolivariano	1	3,44%
D.I.S.I.P.	1	3,44%
D.I.M.	1	3,44%
<b>Regionales</b>	<b>9</b>	<b>31,03%</b>
P.M. de Caracas	3	10,34%
Aragua	2	6,89%
Carabobo	1	3,44%
Vargas	1	3,44%
Sucre	1	3,44%
Zulia	1	3,44%
<b>Locales</b>	<b>11</b>	<b>37,93%</b>
Satillo	1	3,44%
Guanta	1	3,44%
Sucre	1	3,44%
Simón Bolívar	1	3,44%
Valdez	1	3,44%
Bejuma	1	3,44%
Maracaibo	1	3,44%
Machiques	1	3,44%
Bolívar	1	3,44%
Acevedo	1	3,44%
Zamora	1	3,44%
<b>Acciones conjuntas (*)</b>	<b>2</b>	<b>2,72%</b>
Policía Municipal San Francisco /D.I.M./C.I.C.P.C	1	3,44%
Com. Reg. Unif. Contra la Extorsión y el Secuestro (Portuguesa)	1	3,44%

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

15. RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ: Op. Cit.

Respecto al Ministerio Público (MP), en información suministrada por la Fiscal General de la República en fecha 22.05.09<sup>16</sup>, dicho organismo del Poder Ciudadano conoció en el período 2008 – primer trimestre 2009 un total de 10.858 casos de funcionarios policiales presuntamente involucrados en delitos contra los derechos humanos. Los delitos como lesiones, abuso de autoridad, violación de domicilio, privación ilegítima de libertad, tortura, desaparición forzada, acoso u hostigamiento, conocidos por el MP suman 10.103 casos durante el mismo período antes indicado. A la fecha de cierre de este Informe no está disponible el Informe 2009 del MP.

En la reseña de prensa antes mencionada se indica que *los “ fiscales han logrado un total de 5.641 casos, lo cual indica que 55% de estos hechos han sido resueltos y tienen actos conclusivos”*. Del total de actuaciones de los fiscales del MP por casos de violaciones a los derechos humanos entre enero de 2008 y primer trimestre de 2009, han presentado 942 imputaciones a funcionarios policiales; 741 acusaciones; 146 privaciones de libertad y 22 sentencias condenatorias. Con base en

las cifras y estadísticas que maneja la Dirección de Derechos Fundamentales, el área metropolitana de Caracas (AMC) está por encima de los demás estados o entidades del país en cuanto a la violación de derechos humanos por parte de funcionarios policiales. Durante el 2008 y marzo de 2009, los fiscales del MP conocieron 168 casos del AMC. También en Caracas, en año y tres meses, se contabiliza el mayor número de otros delitos, para un total de 2.511 casos.

Con estos datos resulta imposible determinar el número exacto de delitos que se inscriben específicamente en el marco del derecho a la integridad personal. El Informe 2008 del MP tampoco aporta mucho, pues en el aparte dedicado a la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales<sup>17</sup> no se ofrecen datos discriminados por delito sino por distribución territorial en los estados. A pesar de esta limitante, el informe anual y los datos aportados por la Fiscal General dan una perspectiva general del trabajo desarrollado por este organismo clave en el proceso de denuncia e investigación de las violaciones a los derechos humanos.

16. MINISTERIO PÚBLICO: *FGR: Ministerio Público conoce 10 mil 858 casos de funcionarios por presunta violación de los derechos humanos* [en línea] <<http://www.fiscalia.gob.ve/prensa/a2009/prensamayo2009.asp>> Mayo, 2009.

17. Ministerio Público: *Informe Anual de la Fiscal General de la República* [en línea] <<http://www.fiscalia.gov.ve/anual2008/actuacion.pdf>> Consulta del 15.09.09.